

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INFANCIA DIRIGIDO A NIÑAS Y NIÑOS DE ESKORIATZA.

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

1.1.- El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del SERVICIO PUBLICO PARA LA INFANCIA DIRIGIDOS A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE ESKORIATZA. A través de este servicio se dinamizarán los siguientes programas: ludoteca, colonias abiertas y refuerzo del euskara, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

El objeto del presente contrato viene configurado como un único lote.

CPV:

92331210-5 (servicios de animación infantiles)

85311300.5 (servicios de bienestar social para niños/as y jóvenes)

1.2.- Lotes: NO

Los objetivos del servicio exigen que el mismo sea prestado por una única empresa de forma completa. No procede la división en lotes del objeto del contrato por la necesidad de proporcionar a la población un servicio en el que los profesionales de referencia sean los mismos para todos y cada uno de los programas que aglutina.

La ludoteca y el programa de refuerzo se ofrecen durante el curso escolar, se encuentran interrelacionados y comparten espacios y actividades; además, los niños/as del programa de refuerzo son socios/as de la ludoteca. Las colonias abiertas son un programa de vacaciones, una continuación de los dos anteriores.

Los usuarios y usuarias de los programas y sus padres y madres necesitan tener un único profesional de referencia con el que entablar una relación de confianza y cercanía ante cualquier problema.

La intervención de los mismos profesionales en todos los programas es la única forma de garantizar lo siguiente:

A.- Que los profesionales tengan un mayor conocimiento de las características y necesidades personales de los niños y niñas que participan en los programas y de todo el grupo; y puedan dar una mejor respuesta ante necesidades especiales que tienen algunos de esos niños y niñas y sus familias. La atención y el seguimiento personalizado son unos de los factores que más inciden en los resultados pretendidos con el servicio.

B.- El establecimiento de unas bases comunes y un hilo conductor en todo el servicio objeto del contrato. Aunque cada uno de los programas tiene sus peculiaridades, sin embargo, es necesario tener unas líneas de actuación comunes en todos ellos que permitan mantener una coherencia con los objetivos estratégicos del servicio.

1.3.- Necesidad del contrato: Finalización del contrato vigente.

1.4.- Necesidad que se pretende satisfacer:

El servicio para la infancia es uno de los servicios enmarcados dentro de la política de juventud del Ayuntamiento de Eskoriatza. La política de Juventud se fundamenta en la prestación de tres servicios para la consecución de sus objetivos: los dirigidos a la infancia, los dirigidos a la adolescencia y los dirigidos a la juventud. Cada uno de estos servicios se puede complementar con diferentes programas.

El objetivo del servicio para la infancia, como del resto de servicios, es además de disfrutar de esta etapa de la vida y de pasarlo bien, impulsar una transición exitosa, para que cuando lleguen a la edad adulta puedan tener un proyecto de vida saludable. Para ello, el servicio fomenta el aprendizaje de las



capacidades personales y de las relaciones sociales, con el fin de impulsar la autonomía personal de manera sana y exitosa.

En esta sociedad compleja y cambiante los vínculos que se puedan tener dentro de la familia como en la comunidad son ahora más frágiles; son numerosas las dificultades existentes para la construcción de una biografía propia, al mismo tiempo que se han incrementado los riesgos de exclusión social. La infancia hoy en día no solo se gestiona en las familias, hay muchos agentes que se ocupan de ello, la educación formal y la no formal entre otros; por ello, entendemos que los niños/as son responsabilidad de toda la sociedad y los poderes públicos tienen que asumir su responsabilidad en este campo, como inversión en el presente y futuro.

Por todo ello, a las administraciones les corresponde ofrecer los medios necesarios para que aprendan en ese recorrido, ofreciéndoles cercanía, ayuda, aprendizaje, desarrollo, relaciones positivas de referencia, etc... Al fin y al cabo, de eso se trata, de ayudarles a que todos y todas tengan las mismas oportunidades y los mismos derechos para construir un proyecto de vida personal.

En conclusión, el servicio para la infancia no es un servicio solamente de actividades para pasarlo bien, sino que es un servicio que trabaja para que todos los niños y niñas tengan la oportunidad de desarrollar un proyecto de vida personal partiendo de responder a las necesidades de cada uno y una. Es un trabajo continuo, con los mismos trabajadores de referencia para todo el año.

La ludoteca Tortolis, las colonias abiertas y el programa de refuerzo son los tres programas que se encuadran en el servicio de infancia del Ayuntamiento de Eskoriatza. Es un servicio público de educación social, que se ofrece en euskera, y está destinados a niños/as de entre 3 y 12 años.

Al compartir objetivos, además de ofrecer oportunidades para gozar de la infancia, se quiere que los niños/as disfruten del ocio de una manera activa, participativa, creativa, saludable y euskaldún. En los tres programas se fomenta el uso del euskera, adaptándolo a las necesidades de los niños/as. Se fomenta la integración, inclusión y participación de los niños/as inmigrantes, se promueve la igualdad de oportunidades entre los niños y las niñas y se trabajan valores como el respeto, la convivencia y la solidaridad.

1.5.- A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA 2ª. REGIMEN JURIDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARACTER CONTRACTUAL

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017).

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre -RGLCAP- .

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3ª. ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017, para el presente contrato el órgano de contratación es la Alcaldía.



CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la LCSP 2017, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 16ª del presente pliego.

CLÁUSULA 5ª. PERFIL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página siguiente: www.contratación.euskadi.eus.

CLÁUSULA 6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de duración del presente contrato será de 2 AÑOS a contar desde el día 1 de diciembre de 2022 o desde la fecha de firma del contrato si fuera posterior y podrá ser prorrogado por otro año más sin que la duración total del mismo pueda exceder de TRES AÑOS. La prórroga deberá ser acordada expresamente por el órgano de contratación. Serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y no concurra la circunstancia prevista en el último párrafo del apartado 2 del art. 29 de la LCSP2017.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación de este servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el nuevo procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de este contrato

CLÁUSULA 7ª. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO

7.1. A los efectos previstos en el art. 101 de la LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar, incluyendo prórrogas, asciende a la cantidad de 224.400 € (Iva no incluido).

El presupuesto máximo de licitación es de 74.800 euros anuales más 7.480 euros de IVA, es decir, un total de 82.280 euros anuales.

7.2.- El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, en el que se entenderán incluidos toda clase de gastos derivados del mismo, asciende a la cantidad de 74.800 € anuales más el 10% del IVA, sumando un importe de 82.280 € anuales.

Desglose de costes directos e indirectos (art. 100.2 LCSP 2017):

- Costes directos → Gastos de personal: 62.857,15 €.
- Costes indirectos (13 %): 8.171,42 €.
- Otros gastos (beneficio industrial 6 %): 3.771,43 €
- IVA (10 %): 7.480 €.

A efectos de la cuantificación del precio y atendiendo las condiciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, se ha realizado el siguiente cálculo de horas para el período de un año:

Coordinador/a del servicio de ludoteca+colonias abiertas: 821 horas

Monitor/a del servicio de infancia+colonias abiertas: 821 horas

Monitor/a del refuerzo lingüístico+monitor de colonias abiertas: 410 horas



Monitores de colonias abiertas: 19 monitores por 76 horas: 1.444 horas

El precio del contrato será el de adjudicación y no podrá superar el tipo de licitación establecido por la Administración

CLÁUSULA 8ª. EXISTENCIA DE CREDITO

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.0400.227.337.20.22 del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados

CLÁUSULA 9ª. REGIMEN DE REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 10ª. OTRAS VIAS DE FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Además del precio abonado en cumplimiento del presente contrato, el servicio se financiará mediante la percepción por parte del adjudicatario a los usuarios del servicio de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

Tarifas a abonar por los usuarios del servicio en el curso 2022/2023

- Tarifa de la ludoteca para el primer año: 35 € la cuota anual.
- Tarifas de las colonias abiertas para el primer año:
 - 1 hijo/a: 75 euros
 - 2 hijos/as: 145 euros
 - 3 hijos/as: 219 euros

En el caso de prórroga del contrato, el adjudicatario podrá presentar una propuesta de revisión de las tarifas a abonar por los usuarios del servicio. Para calcular la subida se utilizará como referencia el IPC anual de la CAV. Estas tarifas deberán de ser aceptadas por el Ayuntamiento.

II.- CONTRATACION

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y ss. de la LCSP 2017, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 16ª del presente pliego.

CLÁUSULA 12ª. LICITACION ELECTRONICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

CLÁUSULA 13ª.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1. Puesta a disposición del destinatario.
2. Acceso al contenido de la notificación o comunicación.



Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

CLÁUSULA 14ª. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (o se encuentren debidamente clasificadas, en su caso).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de forma expresa se establece la prohibición para contratar a las personas y/o entidades que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

En particular, no podrán contratar ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del apartado 13 del artículo 8 por acoso sexual cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017-.

CLÁUSULA 15ª. CLASIFICACION Y SOLVENCIA

Al tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con el art. 77 LCSP, para celebrar el presente contrato no se exige Clasificación.



Solvencia económica y financiera, y profesional o técnica: Acreditación documental:

A.- Solvencia económico-financiera: - Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 70% del valor anual estimado del contrato.

B.- Solvencia técnica y profesional: Deberá de acreditarse con la presentación de los siguientes documentos:

B.1.- Relación de los principales servicios objeto del contrato realizados durante los últimos 3 años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

Únicamente serán admitidas las propuestas de las empresas licitadoras que acrediten la prestación de un contrato servicio similar por importe total de 60.000 euros anuales durante un año en dicho periodo de 3 años.

B.2.- Titulaciones académicas y profesionales del personal adscrito directamente a la ejecución del contrato. Las personas que prestarán el servicio deberán de presentar los documentos que acrediten que cumplen con las titulaciones académicas y profesionales exigidas en la cláusula 29 de presente pliego, así como la competencia lingüística exigida. En cuanto la competencia lingüística se admite el compromiso de participar en las pruebas que con ese objeto realice la administración.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

CLÁUSULA 16ª. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite ordinario, a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Serán circunstancias a valorar conjuntamente por la mesa de contratación, adjudicación del presente contrato, las señaladas a continuación por orden decreciente de importancia y que se ponderarán con arreglo a los baremos que a continuación se indican:

1.- CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA. Máximo 58 puntos.

1.1- OFERTA ECONÓMICA, MÁXIMO 17 PUNTOS

A la propuesta económica de la oferta presentada por los licitadores se le dará un máximo de 17 puntos. Se darán 2 puntos por cada rebaja del 2% partiendo de cero. Las ofertas con una reducción del 21% se



considerarán como desproporcionadas.

Junto con la oferta económica, los licitadores deberán de presentar el desglose de la oferta en estos apartados:

1. El coste desglosado de cada categoría de recursos humanos.
2. Costes de material (material de las colonias, de la ludoteca....).
3. Gastos generales.
4. Beneficio industrial (si corresponde).
5. El IVA correspondiente.

Este desglose de la oferta no se valorará, solamente tendrá como objeto realizar el seguimiento de los gastos de este contrato de servicio. Este desglose se utilizará para el control de los gastos de ejecución del contrato, y los licitadores quedarán vinculados al desglose presentado.

1.2. OTROS CRITERIOS. OTROS ELEMENTOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 41 puntos

- 1.- Ofrecer un servicio de préstamo de juguetes a los socios y socias de la ludoteca.
Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 2.- Organización de dos salidas anuales para las niñas/os del municipio.
Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 3.- Servicio de custodia para cuando haya charlas dirigidas a padres y madres.
Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 4.- Realización de una inversión anual de 300 € en juguetes para el programa de ludoteca.
Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 5.- Organizar en el municipio una fiesta de inclusión para los niños y las niñas/os.
Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 6.- Organizar una ludoteca ambulante. Actividades en el exterior durante el año.
Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 7.- Diseñar dos veces al año un ejercicio de participación con las niñas/os para recabar opiniones sobre el programa de ludoteca.
Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 8.- En las colonias abiertas realizar una vez por semana alguna actividad propuesta por los niños/as.
Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 9.- Realizar propuestas para fomentar especialmente la cultura vasca.
Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 10.- Que la empresa cuente con un Plan de euskera
Sí (1 punto) No (0 puntos)
- 11.- Formación de los trabajadores del servicio en arte y, o en trabajos manuales, música, marionetas
Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 12.- Publicación de artículos sobre la infancia por parte de los y las trabajadoras del servicio.

Si (3 puntos) No (0 puntos)
- 13.- Publicación de artículos por parte de los trabajadores del servicio relacionados con la interculturalidad o con las niñas/os con necesidades especiales?
Si (2 puntos) No (0 puntos)
- 14.- Que los trabajadores/as tengan formación en impulsar las habilidades sociales en niños/as



Si (3 puntos)

No (0 puntos)

15.- Que presenten una serie de dinámicas para trabajar las habilidades sociales

Si (3 puntos)

No (0 puntos)

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR: PROYECTO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIO A PRESTAR: 46 PUNTOS

En este punto se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

a) Bases teóricas y objetivo del proyecto (máximo 10 puntos)

Ubicación del proyecto dentro del Sistema de Promoción Infantil y Juvenil de Gipuzkoa (2 puntos).

Relacionar adecuadamente el marco teórico, los objetivos concretos y las iniciativas que se proponen (3 puntos).

Realizar planteamientos concretos de cara a los diferentes tramos de edad de los receptores del servicio (2 puntos).

Proyecto del refuerzo del euskara: presentación de objetivos (3 puntos)

b) Metodología de trabajo (máximo 26 puntos)

Concretar cómo se trabajará cada área de actividad en la atención directa de cada oferta (ocio educativo, señalar la participación, la creación,) en los programas de ludoteca, refuerzos del euskera y colonias abiertas (máximo 8 puntos).

Explicar un planteamiento adecuado y específico de los diferentes niveles para planificar, evaluar y coordinar cada programa (máximo 8 puntos).

Explicar cómo se trabajarán las líneas transversales: euskera, interculturalidad, coeducación (máximo 10 puntos).

c) Adecuación de la propuesta a la realidad del municipio (máximo 10 puntos).

Conocimiento de los recursos del municipio, asociaciones etc. y propuesta de colaboración y coordinación (máximo 4 puntos).

Propuestas concretas de participación en iniciativas locales (máximo 4 puntos).

Propuestas de mejora para los programas (máximo 2 puntos).

Además de lo especificado anteriormente, otros recursos, coordinación, trabajos, etc. que proponga el adjudicatario para mejorar y completar el trabajo del programa.

CLÁUSULA 17ª. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente: Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue

Vocales: Técnica de cultura del Ayuntamiento

Técnica de euskera del Ayuntamiento

Secretaria-Interventora de la Corporación

Secretaria: Secretaria-Interventora de la Corporación

CLÁUSULA 18ª. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, contado 15 días a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.eskariatza.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la



documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

Para cualquier duda dirigirse a:

AREA DE JUVENTUD

Fernando Eskoriatza plaza s/n – 20540 ESKORIATZA

Tel. 943 714407 / Faxe: 943 714042

E-posta: gazteria@eskoriatza.eus

Kontratistaren Profila: www.eskoriatza.eus

CLÁUSULA 19ª FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:



- Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

- Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 14 y 15 del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

- En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 16.2 de este pliego.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I. En dicha oferta deberá de detallarse el desglose del coste de la prestación económica según se indica en el Anexo
Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 16 de este pliego.

CLÁUSULA 20ª. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SELECCION DE EMPRESAS Y VALORACION DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para



que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE «B»

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º.- APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º.- REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, el servicio de contratación requerirá al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso,



debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.

e) Presentar copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

i) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21ª. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP 2017. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP 2017.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP 2017.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

CLÁUSULA 22ª.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 23ª.- DECISION DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24ª. REGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias



para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo: Las fijadas en la cláusula 26 del presente pliego.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

CLÁUSULA 25ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP 2017, el Alcalde designará la persona del Ayuntamiento que será responsable del contrato.

Al responsable le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada, todo ello conforme a las previsiones del art. 62 de la LCSP 2017.

La persona responsable del contrato es la interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

CLÁUSULA 26ª.- CLAUSULAS LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio de intervención social de Gipuzkoa todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

CLÁUSULA 27ª. OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística:

- Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y normativa que la desarrolla, entre otras, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.
- Plan Municipal de Normalización del uso del euskera (2018-2022), aprobado en sesión plenaria el 18 de diciembre de 2018

La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 7.8 otorga a los municipios competencia para incluir cláusulas lingüísticas en los contratos de prestación de servicios mediante gestión indirecta, con el siguiente objetivo: prestar el servicio en condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a la administración titular del servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha ley, el Decreto 179/2019, en su artículo 36.3 dispone que las entidades locales de Euskadi harán cumplir en sus contratos públicos el régimen de doble oficialidad lingüística, y que, en consecuencia, establecerán en cada caso, atendiendo al objeto del contrato, los requerimientos lingüísticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Además, en el artículo 36.8 establece que en el caso de contratos que impliquen un trato directo con los ciudadanos y ciudadanas, se garantizará lo siguiente:

- a) La empresa adjudicataria deberá adscribir a los distintos puestos de trabajo las personas que cuenten con la capacitación lingüística exigida para desempeñar sus funciones en ambos idiomas oficiales, lo que se determinará en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato.



- b) Cuando se preste el servicio, la adjudicataria procurará que las relaciones orales con los ciudadanos y ciudadanas sean en euskera. A tal efecto, la persona trabajadora de la empresa adjudicataria comenzará la conversación en euskera, y la continuará en la lengua que elija la persona destinataria del servicio. Los certificados, tarjetas, notas y otros escritos que la empresa adjudicataria expida a los ciudadanos y ciudadanas durante el desempeño del servicio se redactarán en la lengua oficial elegida por el usuario del servicio.

Las características específicas de la prestación objeto del contrato exigen que el contrato se materialice en euskera, cuestión que queda suficientemente razonada teniendo en cuenta que los destinatarios del servicio son los/las niños y niñas del municipio con edades comprendidas entre 3 y 12 años, y el objeto del contrato, fomentar el uso del euskera entre ellos/as.

2.- En consecuencia, y puesto que las características específicas de la prestación objeto del contrato exigen que el contrato se materialice en euskera, esa será la **lengua de servicio**. De cualquier modo,

- a) Se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.
- b) Teniendo en cuenta que tendrán relación directa con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante (más detalles, en la cláusula 29 de este pliego y en las cláusulas 6.2 y 7 del pliego de condiciones técnicas).
- c) En la prestación del servicio, la relación con los niños y niñas será en euskera. Además, se procurará que el resto de las relaciones verbales con la ciudadanía también sean en euskera; para ello, la persona trabajadora de la empresa adjudicataria iniciará la conversación en euskera y la continuará en el idioma elegido por la persona destinataria del servicio. En lo que respecta a las relaciones escritas, la empresa adjudicataria redactará las cartas, notas y otros escritos en la lengua elegida por el usuario del servicio.

3.- La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato; por ello, las **relaciones** tanto verbales como escritas de la empresa **con el ayuntamiento** se ajustarán a la lengua de trabajo de este último, y por lo tanto, deberán ser en euskera.

4.- **Seguimiento** del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos: La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares.

5.- Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los siguientes pliegos de condiciones constituyen una **obligación esencial** del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

CLÁUSULA 28ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.
- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.



- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien, en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.
- La adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. A tal efecto tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.
- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.
- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito, que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.
- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo comunicará al órgano de contratación.
- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

CLÁUSULA 29ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El contratista tendrá derecho al cobro a los usuarios de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, así como a presentar propuestas para su revisión.

2.- Tendrá derecho también al cobro de las subvenciones que por razón de la actividad otorguen otras Administraciones Públicas.

3.- Además de las contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

- Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo, garantizándose en todo momento su correcta ejecución.
- La observancia de las directrices emitidas por el Órgano de Contratación, permitiendo a la autoridad municipal y a sus agentes o funcionarios, la inspección de la explotación del servicio.
- La adquisición a su costa de todos los elementos precisos para la puesta en marcha del servicio en las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego y en el de cláusulas técnicas.
- La contratación de personal.



- Ejecutar los trabajos contratados en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas.
- Mantener en adecuado estado de uso y conservación tanto el mobiliario y otro tipo de materiales como las instalaciones adscritas al servicio.
- Asumir las modificaciones del servicio que le ordene el Ayuntamiento en las condiciones señaladas por la legislación vigente.
- Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales y locales, a que dieren lugar la licitación y el contrato.
- Aportar trimestralmente y siempre que le sea requerida información sobre recaudación, número de usuarios, incidencias, etc.
- Elaborar una memoria de las actividades realizadas, tal y como se recoge en los pliegos técnicos.
- Cumplir las cláusulas de los pliegos técnicos.

4.- Recursos humanos. El personal encargado del servicio deberá de reunir las siguientes condiciones:

1) Educador coordinador del servicio de ludoteca y colonias abiertas:

- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión de un grado universitario en el ámbito de las ciencias sociales, humanidades, de la salud o de la educación.
- Acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia, bien mediante certificado o bien en las pruebas organizadas por el adjudicatario.
- Presentar el certificado de carencia de antecedentes penales por delitos sexuales.

2) Educador/a del servicio de ludoteca y coordinador/a de las colonias abiertas:

- Tener cumplidos 18 años.
- Título de grado medio de formación profesional o título de bachiller.
- Acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia, bien mediante certificado o bien en las pruebas organizadas por el adjudicatario.
- Presentar el certificado de carencia de antecedentes penales por delitos sexuales.

3) Educador/a del programa de refuerzo del euskara y monitor/a de las colonias abiertas:

- Tener cumplidos 18 años.
- Título de grado medio de formación profesional o título de bachiller.
- Acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia, bien mediante certificado o bien en las pruebas organizadas por el adjudicatario.

Presentar el certificado de carencia de antecedentes penales por delitos sexuales.

4) Monitores/as de las colonias abiertas:

- Tener cumplidos 18 años.
- Título de grado medio de formación profesional o título de bachiller.
- Acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia a nivel oral, bien mediante certificado o bien en las pruebas organizadas por el adjudicatario.
- Título de monitor de tiempo libre
- Presentar el certificado de carencia de antecedentes penales por delitos sexuales.

5.- Presentación de los documentos de los/as trabajadores/as contratados:

Antes de comenzar la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá de presentar los siguientes documentos relativos a los trabajadores del servicio de ludoteca y refuerzo lingüístico:

- Documento acreditativo de estar dado de alta en la Seguridad Social.
- Copia del contrato.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de la formación necesaria exigida (titulación, capacidad lingüística).
- Certificado de carencia de antecedentes penales por delitos sexuales.

En el caso de las colonias abiertas, la empresa adjudicataria deberá presentar, anualmente, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, la siguiente documentación de monitores:



- Documentos que acrediten la formación exigida (titulación, capacidad lingüística)
- Certificado de carencia de antecedentes penales por delitos sexuales.

6.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista, dentro del plazo de 15 naturales a constar desde el de la formalización del contrato deberá de entregar la siguiente documentación de carácter preventivo:

1. Modalidad de organización preventiva.
2. Interlocutor en materia de prevención.
3. Evaluación de Riesgos de las actividades a desarrollar en los trabajos objeto del contrato y medidas preventivas a adoptar.
4. Relación de trabajadores/as que van trabajar para el Ayuntamiento de Eskoriatza, con nombre, 2 apellidos y nº de DNI o NIE.
5. Declaración de los trabajadores/as de haber recibido la información acerca de:
 - a) Los riesgos del centro de trabajo.
 - b) El Plan de Emergencia del centro.
 - c) Normas Generales de Seguridad y Salud para Empresas Contratadas.
6. Acreditación de la formación e información dada a sus trabajadores/as acerca de los Riesgos específicos de su actividad.
7. Relación de puestos con Vigilancia de la Salud obligatoria y certificado de aptitud de los trabajadores de dichos puestos.
8. Justificante de entrega de EPIs (Equipos de Protección) a los trabajadores/as.
9. Listado de equipos o máquinas a utilizar y declaración de conformidad de la misma.
10. Autorización a los trabajadores para el uso de maquinaria o equipos.
11. Nombre del Recurso Preventivo (persona encargada de la Prevención en este trabajo), si fuera necesario.
12. Boletines TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del mes anterior.
13. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social (TA-2), en el caso de nuevas contrataciones.
14. Certificación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social
15. Certificación de Hacienda de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
16. Copia del Contrato y del último recibo de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

7.- Seguro de responsabilidad por daños a terceros

El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato (prórrogas incluidas) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas), de un contrato de seguro que cubra los riesgos derivados de su actividad en el ejecución del presente contrato por importe de, como mínimo, de 600.000 €.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

8.- Obligaciones sociales del contratista en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo

- a) La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo.
- b) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- c) Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.
- d) Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato.



9.- Protección de datos de carácter personal

1.- La adjudicataria, y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal, está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos; obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

2.- La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique la entidad contratante.

3.- La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.

4.- La adjudicataria se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.

5.- La adjudicataria permitirá que la entidad contratante realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.

6.- La adjudicataria, a la finalización de la prestación contractual, deberá destruir los datos de carácter personal o deberá devolverlos a la entidad contratante o a otra persona encargada del tratamiento designada por la administración.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

CLÁUSULA 30ª. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el Ayuntamiento.

El pago del precio del servicio se realizará mensualmente contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas, previa conformidad del técnico correspondiente sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.

El pago del precio se realizará dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP 2017.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Si el contratista es una persona jurídica de las previstas en el art. 2 de la Orden Foral nº 632/2014 de 1 de diciembre (BOG nº 234 de 9/12/2014, la factura correspondiente deberá de presentarse de forma



electrónica, sin perjuicio de que también pueda utilizar la factura electrónica de forma voluntaria quien no esté obligado a ello.

Factura electrónica: Las facturas electrónicas se deberán remitir obligatoriamente en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa (PGEFe) (<https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>)
Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:

Ayuntamiento de Eskoriatza
Órgano gestor: L01200343
Unidad tramitadora: L01200343
Oficina contable: L01200343

CLÁUSULA 31ª. MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP 2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 32ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA

1.- Fiscalización de la gestión del contratista, a cuyo efecto el servicio correspondiente del Ayuntamiento dictará las instrucciones necesarias al concesionario para su normal y eficaz prestación, en base a las cláusulas contractuales, y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Presidente o persona en quien delegue.

2.- Aprobación y control de las tarifas a abonar por los usuarios, así como su revisión.

3.- Las demás contenidas en este pliego así como las que resulten de la normativa de aplicación.

CLÁUSULA 33ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 34ª MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

CLÁUSULA 35ª.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesim quinta de la LCSP.



CLÁUSULA 36ª PLAZO DE GARANTIA

Dada la naturaleza y características del contrato, en la prestación a realizar por el adjudicatario no es posible la aparición de vicios o defectos posteriores a su finalización, por lo que no resulta necesario la constitución de un plazo de garantía.

CLÁUSULA 37ª.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de, por cada día natural de retraso, 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

CLÁUSULA 38. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las faltas cometidas por el Concesionario se sancionarán de la siguiente forma:

- Las faltas leves serán sancionadas con multa de 60 a 150 €. Será causa de resolución del contrato la comisión de 15 faltas durante un año de contrato.
- Las faltas graves serán sancionadas con multa de 150 a 300 €. Será causa de resolución del contrato la comisión de 10 faltas durante un año de contrato.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 301 a 450 € y la pérdida de la garantía definitiva con obligación del concesionario de constituir una nueva por igual importe, o rescisión del contrato, en el caso de las faltas b) y c) de las calificadas como muy graves.



Además de las sanciones el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento una indemnización por el importe correspondiente a la valoración que se haga del Servicio no realizado, medios no aplicados, etc.

El importe de las multas impuestas se deducirá al abonar las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio, o bien de la garantía.

FALTAS LEVES: Tendrán la consideración de falta leve:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Las desobediencias leves en las directrices emitidas por el Ayuntamiento.
- Las deficiencias leves en la prestación del servicio, decoro del establecimiento, limpieza de los locales y enseres y utilización de las instalaciones y mobiliario.
- La falta de respeto y consideración debida a los usuarios.
- Retraso o defecto imputable a la empresa en la aportación de datos y estudios solicitados.
- Falta de comunicación de las alteraciones en el servicio que por diversas causas pudieran acontecer.
- La demora en el cumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento, siempre que esta demora no exceda de veinticuatro horas, en cuyo caso, la falta sería considerada como falta grave.
- La descortesía con los usuarios.
- El incumplimiento de los criterios lingüísticos recogidos en la cláusula 27 del presente pliego, a excepción de las obligaciones lingüísticas de los trabajadores que es obligación esencial del contrato y será motivo de resolución del mismo.

FALTAS GRAVES: Tendrán la consideración de falta grave:

- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- Negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal, tanto en relación con los usuarios, como en el estricto cumplimiento de la normativa municipal y en especial las que regulan el presente contrato.
- La actuación del contratista que dé lugar a la depreciación de las instalaciones.
- El uso anormal del servicio público concedido.
- El ejercicio de una actividad en el servicio que no sea la que tiene por objeto el contrato.
- El incumplimiento del horario que se establezca.
- La infracción grave de las obligaciones esenciales del contratista.
- La paralización o interrupción de la realización de las labores objeto del contrato por un periodo de tres días, a no ser que concurran causas de fuerza mayor.
- Percibir precios superiores a los autorizados.
- El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las demás condiciones señaladas en los Pliegos o, en su propia oferta, y especialmente de las obligaciones del contratista previstas en la cláusula 23 que no estén tipificadas como faltas leves o muy graves en este pliego.

FALTAS MUY GRAVES: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo estipulado por el presente pliego, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor.
- Paralización o no prestación de los servicios contratados por un periodo superior a tres días, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- Prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
- Negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan estos atribuidas.
- La realización del servicio público sin titulación o capacitación profesional.
- El abandono o paralización de los servicios, sin que haya tenido lugar la finalización del plazo del contrato, sin el consentimiento de la Administración.
- Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado, los materiales adscritos al servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- La comisión reiterada de faltas graves.



CLÁUSULA 39ª. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 40ª CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 41ª SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, en concreto, para la realización de actividades no incluidas en el servicio ordinario y que requieran un coste adicional.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Que las prestaciones parciales subcontratadas con terceros no excedan del 50% del importe de adjudicación.
- Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la adjudicataria que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 42 º NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

CLÁUSULA 43ª PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 44ª RECURSOS Y JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del



recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1- MODELO DE PROPOSICION

D..... con domicilio en CP....., DNI nº....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en CP....., teléfono y DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica nº), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Eskoriatza para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA INFANCIA", declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio d e€, más €, correspondientes al % de I.V.A., y conforme a las características que figuran en las prescripciones técnicas, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2)Que a los efectos previstos en la cláusula 16 de Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta que presente se desglosa de la siguiente forma:

Precio/hora del coordinador educador del servicio para la infancia:(IVA no incluido)
Precio/hora del monitor del servicio para la infancia: (IVA no incluido)
Precio hora del monitor del servicio de refuerzo lingüístico:(IVA no incluido)
Precio por material de ludoteca: (IVA no incluido)
Precio por material del refuerzo lingüístico: (IVA no incluido)
Precio por material de colonias abiertas:(IVA no incluido)
IVA correspondiente

3º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

5º) Declaración del convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato:



ANEXO II. OTROS ELEMENTOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, 40 PUNTOS

D..... con domicilio en CP....., DNI nº....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en CP....., teléfono y DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica nº), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Eskoriatza para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA INFANCIA, declaro que me comprometo a cumplir los siguientes requisitos evaluables:

1.- Ofrecer un servicio de préstamo de juguetes a los socios y socias de la ludoteca.

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

2.- Organización de dos salidas anuales para las niñas/os del municipio.

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

3.- servicio de custodia para cuando haya charlas dirigidas a padres y madres.

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

4.- Realización de una inversión anual de 300 € en juguetes para el programa de ludoteca.

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

5.- Organizar en el municipio una fiesta de inclusión para los niños y las niñas/os.

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

6.- Organizar una ludoteca ambulante. Actividades en el exterior durante el año.

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

7.- Diseñar dos veces al año un ejercicio de participación con las niñas/os para recabar opiniones sobre el programa de ludoteca.

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

8.- En las colonias abiertas realizar una vez por semana alguna actividad propuesta por los niños/as.

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

9.- Realizar propuestas para fomentar especialmente la cultura vasca.

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

10. Que la empresa cuente con un Plan de euskera

☐ Sí (1 punto) ☐ No (0 puntos)

11.- Formación de los trabajadores del servicio de infancia en arte y, o en trabajos manuales, música, marionetas



☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

12.- Publicación de artículos sobre la infancia por parte de los y las trabajadoras del servicio.

☐ Si (2 puntos) ☐ No (0 puntos)

13.- Publicación de artículos por parte de los trabajadores del servicio relacionados con la interculturalidad o con las niñas/os con necesidades especiales?

☐ Si (2 puntos) ☐ No (0 puntos)

14.-Que los trabajadores/as tengan formación en impulsar las habilidades sociales en niños/as

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)

15.- Que presenten una serie de dinámicas para trabajar las habilidades sociales

☐ Si (3 puntos) ☐ No (0 puntos)